

**QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**  
**CPSE-2016-034**  
**LOTE 192**

Conste por el presente documento la quinta adenda (en adelante, la "Quinta Adenda") al contrato de servicio de mantenimiento vial y movimiento de tierras del Lote 192 que suscriben de una parte:

**PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, con R.U.C. N° 20517553914, con domicilio en Avenida Jorge Chávez N° 154, piso 8, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora María del Rosario Milagros Silva Santisteban Concha, identificada con D.N.I. N° 08260503, de acuerdo con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

**BIDDLE INC S.A.C.**, con R.U.C. N° 20296637697, con domicilio en calle Ricardo Angulo N° 713, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, el señor Aleksandar Korolija León, identificado con D.N.I. N° 05645980, y el señor Gerardo Manuel Pacco Coronado, identificado con D.N.I. N° 10588415, de acuerdo con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00034258 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**EL CONTRATISTA**").

En adelante, para efectos del presente documento **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** podrán ser denominados, indistintamente, de forma conjunta como las "Partes" y de forma individual como "Parte".

La presente adenda se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha primero (01) de junio de 2016 las Partes celebraron un contrato mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obligó a cumplir con la prestación del servicio para el mantenimiento vial y movimiento de tierras, identificado con el código CPSE-2016-034 para las actividades que **LA COMPAÑÍA** desarrolla en el Lote 192 (en adelante, el "Contrato").
- 1.2. Con fecha primero (01) de junio de 2016, de acuerdo con lo establecido en el Contrato las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
- 1.3. Con fecha treinta (30) de noviembre de 2016, las Partes suscribieron la primera adenda al Contrato, mediante la cual modificaron: (i) el valor de las fianzas, (ii) las tarifas por mano de obra, y (iii) la vigencia del Contrato (en adelante, la "Primera Adenda").
- 1.4. Con fecha ocho (08) de junio de 2018, las Partes suscribieron la segunda adenda al Contrato, mediante la cual modificaron las tarifas de mano obra del Contrato (en adelante, la "Segunda Adenda").
- 1.5. Con fecha veintitrés (23) de agosto de 2018 **EL CONTRATISTA** comunicó a **LA COMPAÑÍA** el cambio de razón social, la cual pasó de CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C. a BIDDLE INC S.A.C.; manteniendo el Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) y el domicilio de la misma.
- 1.6. Con fecha dieciocho (18) de enero de 2019, las Partes suscribieron la tercera adenda al Contrato, mediante la cual se incluyó tarifas adicionales de mano de obra y equipos al Contrato (en adelante, la "Tercera Adenda").
- 1.7. Con fecha ocho (08) de abril del 2019, las Partes suscribieron la cuarta adenda al Contrato, mediante la cual se amplió su vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019 (en adelante, la "Cuarta Adenda").



- 1.8. Debido a necesidades sobrevinientes del Contrato, las Partes consideran conveniente suscribir la presente adenda, para extender el plazo e incrementar el valor del Contrato.

## **SEGUNDA: OBJETO**

En orden a lo indicado en la cláusula primera que antecede, las Partes han decidido suscribir la presente adenda mediante el cual acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Por medio del presente documento, las Partes acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato, ampliándolo hasta el día treinta (30) de junio de 2020, inclusive, fecha en la que el Contrato vencerá de forma indefectible de pleno derecho, salvo que las Partes acuerden cosa distinta, lo que deberá constar por escrito.
- 2.2. Por medio del presente documento, las Partes acuerdan incrementar el monto del Contrato, hasta un valor máximo referencial de S/. 12,958,205.85 (Doce Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 85/100 Soles) más el I.G.V., monto destinado para la partida referida a Mano de Obra; y hasta un valor referencial máximo de USD 5,196,653.72 (Cinco Millones Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más el I.G.V., destinado para la partida referida a Alquiler de Equipos.
- 2.3. Asimismo, las Partes acuerdan incluir un descuento aplicable a la facturación que se realice en relación con la partida correspondiente a "Alquiler de Equipos" de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2.3.1. Cuando, dentro de un (01) mes se ejecute un monto igual o mayor a USD 118,551.05 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin el I.G.V. en relación a la partida "Alquiler de Equipos", **EL CONTRATISTA** aplicará un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total facturado sobre esa partida en dicho mes, descuento que se aplicará de manera inmediata sobre la facturación del mes siguiente.
- 2.3.2. Cuando, dentro de un (01) mes se ejecute un monto igual o mayor a USD 139,582.88 (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin el I.G.V. en relación a la partida "Alquiler de Equipos", **EL CONTRATISTA** aplicará un descuento equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto total facturado sobre esa partida en dicho mes, descuento que se aplicará de manera inmediata sobre la facturación del mes siguiente.
- 2.3.3. Cuando dentro de un (01) mes se ejecute un monto igual o mayor a USD 160,614.70 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Catorce con 70/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin el I.G.V. en relación a la partida "Alquiler de Equipos", **EL CONTRATISTA** aplicará un descuento equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total facturado sobre esa partida en dicho mes, descuento que se aplicará de manera inmediata sobre la facturación del mes siguiente.

Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de firma de este documento, sus efectos rigen a partir del día primero (01) de mayo del 2019.

## **TERCERA: CONSIDERACIONES**

- 3.1. Queda claro entre las Partes, que todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato y/o en sus modificaciones, que no hayan sido cambiados mediante la presente adenda mantendrán plena vigencia hasta la finalización del Contrato.
- 3.2. Las Partes manifiestan que el presente documento contiene todos los acuerdos a los que ellas han llegado, respecto del contenido de este instrumento. En ese sentido, lo suscrito en el presente documento primará sobre





cualquier comunicación, por cualquier medio, que las Partes hayan tenido con anterioridad a la suscripción de esta adenda, en orden a lo que este regula.

**CUARTA: LEY APLICABLE**

- 4.1 La presente adenda será interpretada de conformidad con las leyes del Perú y para todos los efectos legales, las Partes designan sus domicilios en la ciudad de Lima.

**QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

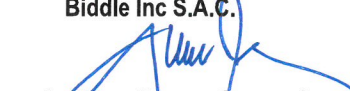
Las Partes acuerdan que, en caso surja alguna diferencia o controversia respecto de la validez del presente documento, estas actuarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente documento, las Partes firman dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Lima.

**EL CONTRATISTA**  
**Biddle Inc S.A.C.**

  
**Aleksandar Korolija León**  
**Representante Legal**  
Fecha: \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA**  
**Biddle Inc S.A.C.**

  
**Gerardo Manuel Pacco Coronado**  
**Representante Legal**  
Fecha: \_\_\_\_\_

**LA COMPAÑÍA**  
**Pacific Stratus Energy del Perú S.A.**

**Milagros Silva Santisteban**  
**Representante Legal**  
Fecha: \_\_\_\_\_

